Gobernación del CAUCA

OTRO SI. No. 01 AL CLAUSULADO COMPLEMENTARIO CONTRATO DE SUMINISTRO No 2313-2026

N°. DE PROCESO	DC-SGSC-MC-003-2026
CONTRATANTE	DEPARTAMENTO DEL CAUCA
CONTRATISTA	ELIZABETH CRISTINA MUÑOZ ESCOBAR
DOCUMENTO DE IDENTIDAD	C.C. No.34.535.384 de Popayán (C)
OBJETO	SUMINISTRO DE KITS PARA AYUDAS HUMANITARIAS QUE PERMITAN GARANTIZAR LA ATENCIÓN DE EMERGENCIAS HUMANITARIAS A LA POBLACIÓN VÍCTIMA DEL CONFLICTO ARMADO, BAJO LOS PARÁMETROS DE LA LEY 1448 DE 2011, EN EL MARCO DE LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO IMPLEMENTACIÓN DE MEDIDAS DE PREVENCIÓN, PROTECCIÓN, ATENCIÓN, ASISTENCIA Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO VIGENCIAS 2025-2026 EN EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA
VALOR	SESENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($60.000.000) a monto agotable, IVA incluido y demás tributos que haya lugar.
PLAZO	El plazo para la ejecución del objeto contractual será por tres (03) meses o hasta el agotamiento del recurso, lo que ocurra primero, contado a partir del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato
PRORROGA N°1	Hasta el treinta y uno (31) de agosto de 2026 o hasta el agotamiento del recurso lo que ocurra primero

Entre los suscritos a saber, **MARIBEL PERAFAN GALLAR,** actuando en calidad de Secretaria de Gobierno y Participación, debidamente facultada para aclarar las estipulaciones contractuales que no impliquen adición de recursos, Decreto Departamental No. 1185-10-2025 del 08 de octubre del 2025 y Decreto Departamental 1404-12-2025 del 30 de diciembre de 2025 y quien para efectos legales del presente contrato se denominará **EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA**, por una parte y por otra **ELIZABETH CRISTINA MUÑOZ ESCOBAR** identificado con cédula de ciudadanía No. 34.535.384 de Popayán (C), quien manifiesta bajo gravedad de juramento, que se entiende tomado con la firma del presente otro si, que no está incurso en causal alguna de inhabilidad o de incompatibilidad para contratar con el estado y quien para los efectos del presente documento se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente **OTRO SI No. 01** al contrato de suministro **No 2313-2026**, previas las siguientes consideraciones: **1)** El día 09 de marzo de 2026 el Departamento del Cauca suscribió el contrato de suministro No. **2313-2026** con la señora **ELIZABETH CRISTINA MUÑOZ ESCOBAR** identificado con cédula de ciudadanía No. 34.535.384 de Popayán (C), el cual tiene por objeto **"SUMINISTRO DE KITS PARA AYUDAS HUMANITARIAS QUE PERMITAN GARANTIZAR LA ATENCIÓN DE EMERGENCIAS HUMANITARIAS A LA POBLACIÓN VÍCTIMA DEL CONFLICTO ARMADO, BAJO LOS PARÁMETROS DE LA LEY 1448 DE 2011, EN EL MARCO DE LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO IMPLEMENTACIÓN DE MEDIDAS DE PREVENCIÓN, PROTECCIÓN, ATENCIÓN, ASISTENCIA Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO VIGENCIAS 2025-2026 EN EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA.",** con el plazo para la ejecución por tres (03) meses o hasta el agotamiento del recurso, lo que ocurra primero, contado a partir del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato y por un valor total SESENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($60.000.000) a monto agotable, IVA incluido y demás tributos que haya lugar. **2)** El día 10

de marzo de 2026 se suscribió acta con la cual se dio inicio a la ejecución del contrato de suministro **No. 2313-2026. 3)** Mediante oficio presentado el nueve (09) de junio de 2026 por la contratista ELIZABETH CRISTINA MUÑOZ ESCOBAR, se solicita prorrogar el plazo de ejecución del contrato indicando que: (…) me permito solicitar respetuosamente la prórroga del plazo de ejecución contractual. Lo anterior, teniendo en cuenta que a la fecha existen recursos pendientes por ejecutar y actividades por desarrollar para garantizar el cumplimiento integral del objeto contractual denominado: "SUMINISTRO DE KITS PARA AYUDAS HUMANITARIAS QUE PERMITAN GARANTIZAR LA ATENCIÓN DE EMERGENCIAS HUMANITARIAS A LA POBLACIÓN VÍCTIMA DEL CONFLICTO ARMADO, BAJO LOS PARAMETROS DE LA LEY 1448 DE 2011, EN EL MARCO DE LA EJECUCION DEL PROYECTO DENOMINADO IMPLEMENTACION DE MEDIDAS DE PREVENCIÓN, PROTECCIÓN, ATENCIÓN, ASISTENCIA Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VICTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO VIGENCIAS 2025-2026 EN EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA". La presente solicitud tiene como finalidad garantizar la adecuada ejecución de los recursos disponibles, así como el cumplimiento efectivo de las obligaciones contractuales y de las metas establecidas dentro del proyecto, permitiendo atender oportunamente las necesidades de la población víctima del conflicto armado beneficiaria de las ayudas humanitarias. En virtud de lo anterior, solicito se autorice una prórroga hasta el 31 de agosto del 2026, contados a partir del vencimiento del plazo actualmente establecido en el contrato.” **4)** De conformidad con lo señalado en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993: “Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales. En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta ley y a los de la buena administración…” De igual manera el artículo 16 ibídem establece que: “Si durante la ejecución del contrato y para evitar la paralización o la afectación grave del servicio público que se deba satisfacer con él, fuere necesario introducir variaciones en el contrato y previamente las partes no llegan al acuerdo respectivo, la entidad en acto administrativo debidamente motivado, lo modificará mediante la supresión o adición de obras, trabajos, suministros o servicios.” El parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993, permite la adición de los contratos en los siguientes términos: “Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales.” **5)** Mediante solicitud del 10 de junio de 2026**,** la Secretaria de Gobierno otorgó viabilidad jurídica y técnica para prorrogar el plazo de ejecución del contrato, conforme a los motivos expuestos en dicha solicitud. Conforme a lo anterior, las partes que suscriben la presente acta acuerdan: **PRIMERO. PRORROGAR** el plazo de ejecución del contrato hasta el treinta y uno (31) de agosto de 2026 o hasta el agotamiento del recurso, lo que ocurra primero. **SEGUNDO**. Para efectos del presente modificatorio, EL CONTRATISTA, se obliga a ampliar la vigencia del amparo de las garantías establecidas en la carta de aceptación de forma proporcional tiempo prorrogado. **TERCERO.** Las cláusulas y estipulaciones no modificadas con el presente otro si se mantienen vigentes y en los términos establecidas en el contrato principal. **CUARTO.** El presente otro si se perfecciona con la firma electrónica de las partes a través del SECOP II.